

## RESOLUCION No SBS-2011-328

### **PEDRO SOLINES CHACÓN SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS**

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del artículo 78 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, le corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros normar las prácticas contables de las instituciones sujetas a su control, independientemente de la aplicación de las disposiciones tributarias;

Que mediante resolución No. SBS-2002-0297 de 29 de abril del 2002, la Superintendencia de Bancos y Seguros puso en vigencia el Catálogo Único de Cuentas y su instructivo, que empezó a regir a partir del 1 de julio del 2002, para las instituciones del sistema financiero nacional;

Que es necesario reformar el marco conceptual del mencionado Catálogo Único de Cuentas con el propósito de ampliar la frecuencia con la que las instituciones sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros deben entregar al organismo de control los balances diarios generados el último día de cada mes y el primero y segundo día laborable del mes siguiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** En el “Marco conceptual” del Catálogo Único de Cuentas, sustituir el numeral 6.2.1 “Balances diarios”, números 6 “Envío de información”, IV “Catálogo de cuentas” por el siguiente:

**6.2.1 “Balances diarios.-** Se elaborarán balances diarios que serán entregados a la Superintendencia de Bancos y Seguros, en el término de 12 horas, contado a partir de la fecha del estado financiero que se reporta, a excepción de los balances diarios generados el último día del mes y el primero y segundo día laborable del mes siguiente, los que deberán ser entregados hasta las 12H00 del tercer día laborable del mes siguiente.”

**ARTICULO 2.-** Cualquier duda sobre la aplicación de esta resolución será aclarada por el Superintendente de Bancos y Seguros.

**ARTICULO 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el quince de abril del dos mil once.

Ab. Pedro Solines Chacón  
**SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS**

Resolución No. SBS-2011-328  
Página 2

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el quince de abril del dos mil once.

Ab. Luis Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO GENERAL**